



## **C I R C U L A R   N O .   5 9 / 2 0 1 6**

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016.

### **C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL CUAL, SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal V denominado "Evaluación y Mejora Continua"**, busca garantizar la mejora continua a través de una política de seguimiento, evaluación, vigilancia y control, estableciendo como una de sus estrategias la calidad total como política institucional, a través de la búsqueda y adopción de mejores prácticas administrativas a nivel nacional e internacional.
- III. En el Poder Judicial del Estado de México, noventa y nueve Juzgados conocen de la materia civil y quince órganos jurisdiccionales especializados en la materia mercantil, distribuidos en las Regiones Judiciales de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, destacando que en los Municipios en donde no existen juzgados especializados en materia mercantil, dicha materia es competencia de los Juzgados Civiles. Las plantillas del personal de cada juzgado se componen de entre doce y quince colaboradores judiciales, según las necesidades del servicio y el presupuesto de la Institución.
- IV. El Gobierno de la entidad, en aras de la defensa y protección de los derechos humanos de sus habitantes y en un estricto respeto en el ámbito de sus funciones, ha establecido una permanente coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a fin de crear sistemas y programas que incluyen el compromiso de nuestra institución para materializar el acceso a la justicia en materia civil y mercantil, a los usuarios del servicio.
- V. Actualmente, el Poder Judicial de la entidad cuenta con una Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, cuya génesis data del mes de julio dos mil trece, como un área staff dependiente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, encargada de impulsar la mejora del Sistema de Justicia Penal en la Institución.
- VI. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.
- VII. Bajo este contexto, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea la **Dirección General de la Administración de los Juzgados que conocen en materia Civil y Mercantil del Poder Judicial del Estado de México.**

<b>I. Denominación:</b>	<b>Dirección General de la Administración de los Juzgados que conocen en materia Civil y Mercantil del Poder Judicial del Estado de México.</b>
<b>II. Adscripción:</b>	Consejo de la Judicatura del Estado de México.
<b>III. Objetivo:</b>	Coordinar las acciones que coadyuven a la eficiente y eficaz operación de los Juzgados que conocen en materia Civil y Mercantil en la Entidad y las Centrales de Notificadores y Ejecutores.
<b>IV. Facultades:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar para su aprobación al Consejo de la Judicatura, el Plan Anual de Trabajo de la Dirección General, vigilar su ejecución e informar de los avances y resultados alcanzados.</li> <li>II. Implementar y dar cumplimiento a las políticas y directrices generales que dicte el Consejo de la Judicatura que incidan en la mejora de los órganos jurisdiccionales en materia civil y mercantil y las Centrales de Ejecutores y Notificadores.</li> <li>III. Proponer y en su caso desarrollar propuestas de mejora, relativas a la efectividad operativa de los órganos jurisdiccionales en materia civil y mercantil y las Centrales de Ejecutores y Notificadores.</li> <li>IV. Generar la información relacionada con los Juzgados que conocen en materia civil y mercantil y las Centrales de Ejecutores y Notificadores.</li> <li>V. Realizar reuniones de trabajo con los jueces que conocen en materia civil y mercantil y con los titulares de las Centrales de Ejecutores y Notificadores, para identificar y resolver problemáticas generales relacionados con dichas materias;</li> <li>VI. Atender y dar seguimiento a los asuntos y proyectos que se le encomienden;</li> <li>VII. Coordinar el desarrollo de las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales en la materia civil y mercantil a efecto de dar cuenta al Consejo de la Judicatura.</li> <li>VIII. Atender y dar seguimiento a los asuntos y proyectos que se le encomienden;</li> <li>IX. Solicitar a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de su objetivo;</li> <li>X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.</li> </ol>
<b>V. Estructura y personal:</b>	Contará con la estructura y el personal que establezca el Consejo de la Judicatura, acorde a las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.** El área administrativa creada entrará en funciones el día uno de noviembre de dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Dirección General de Finanzas y Planeación y a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en la página de internet institucional.

**QUINTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma al calce el Presidente, ante la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**